



PROCESO	ALIMENTOS
DEMANDANTE	DAYANIS CORTES FLORIAN C.C. 1.140.840.142
DEMANDADO	DANILO YUCETH YEPES LOZADA C.C. 11.408.344.548
RADICADO	08-758-31-84-001-2015-726-00

Informe Secretarial.

Señora Jueza, paso a su despacho el proceso de la referencia, acompañado de memorial por medio del cual la parte demandante solicitó retiro de cesantías. Sírvase Proveer,

Soledad, 27 de octubre de 2020.

MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

Secretaria

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
Soledad-Atlántico (27) de octubre de dos mil veinte (2020).

En atención al informe secretarial que antecede, el numeral primero del artículo tercero, de la Ley 1071 de 2006, establece que el retiro parcial de cesantías, procede en los siguientes casos:

- “1. Para la compra y adquisición de vivienda, construcción, reparación y ampliación de la misma y liberación de gravámenes del inmueble, contraídos por el empleado o su cónyuge o compañero(a) permanente.
2. Para adelantar estudios ya sea del empleado, su cónyuge o compañero(a) permanente, o sus hijos.”

Una vez revisada la base de datos de depósitos judiciales del Banco Agrario se observa un dinero por valor de \$ 1.998.639,00 consignado por el **FONDO NACIONAL DE AHORRO**. Sin embargo, para el despacho se desconoce o no se tiene certeza el concepto al cual pertenece dicho valor consignado por lo que es pertinente requerir a la **ENTIDAD PAGADORA** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado pertenece a cesantías, así mismo deberá indicar quien es el beneficiario de dicho rubro.

En mérito de lo expuesto, el despacho;

RESUELVE:

Único: REQUERIR al **FONDO NACIONAL DEL AHORRO** para que informe a esta **AGENCIA JUDICIAL** si el monto depositado por valor de \$ 1.998.639,00 pertenece al concepto de cesantías así mismo deberá indicar quien es el beneficiario de dicho rubro.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA





Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura

República de Colombia Juzgado Primero Promiscuo de Familia del Circuito de Soledad
Palacio de Justicia – Primer Piso

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD

Soledad, 28 de octubre de 2020

NOTIFICADO POR ESTADO N° 109 VÍA WEB

El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ

SICGMA

Palacio de Justicia, Calle 20, carrera 21 esquina, primer piso.
Correo: j01prmpalfoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co
Soledad – Atlántico. Colombia
DEAA



No. SC5730 - 4

No. GP 099 - 4